— Don Antonio de Sanmartin y Gomez —
— Don Diego de Navarro y Mendoza —
— Don Francisco Sanchez Muñoz —
— Don Thomas Dominguez Ortiz —
— Don Antonio Lopez Munoz —
— Don Sebastian de Arrieta —
— Don Diego Bautista —
— Pedro Sanchez Quintanar —
— Don Diego Ferdinando Navarro — Procurador de Rentas de
Propios Don Francisco Martinez de Aguilera — Y Don
Antonio Fernandez de Leon —

Mi Gobernador dio cuenta en Ayuntamiento
de Acuerdo que tubo con Su Alteza que Dios guarde y
en su Posesion de sus oficios Recibio Juramento de los
Señores Gobernadores Juan de la Cruz de Arrieta Alcalde
de la Corte Capitan Don Francisco Lopez de Leon y Don
Antonio Fernandez de Leon Caballeros del Orden de
Santiago Regidores de esta Ciudad y Procuradores
Generales de ella en virtud de Reales Provisiones
de Su Alteza que Dios guarde dadas en Madrid a
veinte y quatro de Noviembre de este presente año
por los quales Su Alteza fue servido de hacerles
merced de los dichos oficios por el tiempo de seis
años que an de empezar a correr y contarse desde
el dia que cada uno de ellos entrare a usar el suyo
con calidad de que antes de entrar a usar cada uno
de los dichos oficios hayan de dar y den fianzas
legas llanas y abonadas a contento de Su Alteza
que Dios guarde de la cantidad de dos mil ducados
cada uno de ellos para seguridad de lo que
tocare a la Real Hacienda y Rentas de Su Alteza
que Dios guarde y de la Ciudad y Tierra de
Ella y de los Propios y Arbitrios de ella
y de los Pobres de Hospitales y Animas de
Purgatorio de esta Ciudad y de todos los
demas a quien tocare y pertenecer pueda
en cualquier manera segun mas largamente
se contiene en las dichas Provisiones
que originales quedan en mi poder
a que me refiero y en cumplimiento
de ellas los dichos Señores Gobernadores
Juan de la Cruz de Arrieta Don Francisco
Lopez de Leon y Don Antonio Fernandez
de Leon dieron y prestaron juramento
en forma de derecho por Dios Nuestro
Señor y una Señal de Cruz segun
que mas largamente se contiene en
las dichas Provisiones de Su Alteza
que Dios guarde y en virtud de
ellas usaron y usan de los dichos
oficios de Gobernadores de esta
Ciudad y Tierra de Ella y de los
Propios y Arbitrios de ella y de
los Pobres de Hospitales y Animas
de Purgatorio de esta Ciudad y
de todos los demas a quien
tocare y pertenecer pueda
en cualquier manera segun
mas largamente se contiene
en las dichas Provisiones
y Autos de Juramento
que originales quedan en
mi poder a que me refiero
y para que conste lo
pongo por diligencia
en este dicho dia
mes y año
ut supra

Don Antonio de Sanmartin y Gomez
Don Diego de Navarro y Mendoza
Don Francisco Sanchez Muñoz
Don Thomas Dominguez Ortiz
Don Antonio Lopez Munoz
Don Sebastian de Arrieta
Don Diego Bautista
Pedro Sanchez Quintanar
Don Diego Fernandez de Navarro — Procurador de Rentas de
Propios Don Francisco Martinez de Aguilera — Y Don
Antonio Fernandez de Leon —

Mi Gobernador dio cuenta en Ayuntamiento
de Acuerdo que tubo con Su Alteza que Dios guarde y
en su Posesion de sus oficios Recibio Juramento de los
Señores Gobernadores Juan de la Cruz de Arrieta Alcalde
de la Corte Capitan Don Francisco Lopez de Leon y Don
Antonio Fernandez de Leon Caballeros del Orden de
Santiago Regidores de esta Ciudad y Procuradores
Generales de ella en virtud de Reales Provisiones
de Su Alteza que Dios guarde dadas en Madrid a
veinte y quatro de Noviembre de este presente año
por los quales Su Alteza fue servido de hacerles
merced de los dichos oficios por el tiempo de seis
años que an de empezar a correr y contarse desde
el dia que cada uno de ellos entrare a usar el suyo
con calidad de que antes de entrar a usar cada uno
de los dichos oficios hayan de dar y den fianzas
legas llanas y abonadas a contento de Su Alteza
que Dios guarde de la cantidad de dos mil ducados
cada uno de ellos para seguridad de lo que
tocare a la Real Hacienda y Rentas de Su Alteza
que Dios guarde y de la Ciudad y Tierra de
Ella y de los Propios y Arbitrios de ella
y de los Pobres de Hospitales y Animas de
Purgatorio de esta Ciudad y de todos los
demas a quien tocare y pertenecer pueda
en cualquier manera segun mas largamente
se contiene en las dichas Provisiones
que originales quedan en mi poder
a que me refiero y en cumplimiento
de ellas los dichos Señores Gobernadores
Juan de la Cruz de Arrieta Don Francisco
Lopez de Leon y Don Antonio Fernandez
de Leon dieron y prestaron juramento
en forma de derecho por Dios Nuestro
Señor y una Señal de Cruz segun
que mas largamente se contiene en
las dichas Provisiones de Su Alteza
que Dios guarde y en virtud de
ellas usaron y usan de los dichos
oficios de Gobernadores de esta
Ciudad y Tierra de Ella y de los
Propios y Arbitrios de ella y de
los Pobres de Hospitales y Animas
de Purgatorio de esta Ciudad y
de todos los demas a quien
tocare y pertenecer pueda
en cualquier manera segun
mas largamente se contiene
en las dichas Provisiones
y Autos de Juramento
que originales quedan en
mi poder a que me refiero
y para que conste lo
pongo por diligencia
en este dicho dia
mes y año
ut supra

nonos exportatur